

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 289

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 009/12 PROYECTO DE LEY CREANDO LA OFICINA DE POLÍTICAS DE GÉNERO.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº: 5

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 926

30-07-12

HORA 16<sup>00</sup>

FIRMA: *[Firma]*

"2012 en Memoria a los Héroos de Malvinas"

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

01 AGO 2012

MECA DE ENTRADA

Nº 289 Hs. 103 FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO  
FOLIO 4/5

MENSAJE Nº 009

USHUAIA, 30 JUL. 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir el proyecto de ley adjunto. En el mismo se pretende crear la Oficina de Políticas de Género, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Actualmente, se encuentra vigente la Ley Provincial Nº 367, la cual crea el "Consejo Provincial de la Mujer", sancionada y promulgada en el año 1997, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, en este contexto devendría abstracto que este Consejo continúa vigente, dada la necesidad de implementar un espacio con prácticas más actualizadas y operativas, lo que se alcanzaría con la creación de la Oficina de Políticas de Género.

La creación de dicha oficina pretende transformar el articulado burocrático que la ley citada establece, que se convierte en un obstáculo en cuanto al planteo efectivo de concreción de políticas públicas de género.

Atento haberse vislumbrado transformaciones socioculturales que tienden a eliminar las diferencias de género, es que se torna de suma importancia la creación de otros espacios, a fin de adecuar a la realidad social todas las cuestiones relacionadas a estas políticas, las cuales deben tender a ser mas abarcativas e infinitamente mas amplias.

Asimismo se advierte un cambio radical en las instituciones de la sociedad, en las ideas, creencias y valores, en los agentes sociales, por lo que la creación de esta normativa persigue avanzar en lo relacionado a la protección y promoción de los derechos vinculados a esta materia.

En general lo que se pretende es erradicar obstáculos que dificulten o disminuyan la participación activa de la mujer tanto en la vida pública como en la vida privada, o que impidan el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales de todas las mujeres de nuestra Provincia.

*[Firma]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

009

El objetivo perseguido con la creación de esta nueva Oficina es permitir la articulación con distintos organismos estatales, tales como el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y la Secretaría de Derechos Humanos.

En el marco de lo expuesto, creo propicio para recomenzar ha implementar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social una Oficina de Políticas de Género, que se encuentre vinculada fundamentalmente a la promoción de los derechos de todos los habitantes de esta Provincia, tanto hombres como mujeres; además de poder cumplir el rol de espacio de investigación, de observatorio de la realidad propia del género femenino, posibilitando la participación del resto de los actores de la comunidad.

En síntesis, la Oficina de Políticas de Género, se propone dar una respuesta ágil a la demanda planteada por los distintos actores de nuestra comunidad, como también un ahorro y concentración del recurso humano.

Por las razones expuestas se remite el proyecto de ley, el cual crea la Oficina de Políticas de Género y deroga la Ley Provincial N° 367.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

*Reunione a Secretarías Legales  
y consorcio Bloque*

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.-

Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**TITULO I**

**De la creación de la Oficina de Políticas de Género**

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la Oficina de Políticas de Género, la cual actuará como organismo asesor del Gobierno Provincial, revalorizando las políticas de género y los distintos roles de la mujer en la sociedad.

**TITULO II**

**De la Oficina de Políticas de Género**

Artículo 2º: La Oficina de Políticas de Género estará a cargo de un responsable político designado por el Ministerio de Desarrollo Social y estará integrada por personal profesional y administrativo que conformará un equipo interdisciplinario, estableciéndose por reglamentación la dotación de personal de la misma.

**TITULO III**

**De las funciones y atribuciones de la Oficina de Políticas de Género**

Artículo 3º: Serán funciones y atribuciones de la Oficina de Políticas de Género:

- a) Proponer y revisar las políticas públicas referidas a la planificación, ejecución y evaluación de la acción del Estado incluyendo la perspectiva de género en los ámbitos políticos, jurídicos, sociales y económicos.
- b) Planificar, ejecutar y evaluar acciones en pos de promover ciudadanía y la reivindicación de los derechos con perspectiva de género, procurando la sensibilización de la comunidad sobre ellos.
- c) Realizar el seguimiento de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.485 y toda otra normativa que en su consecuencia se dictare.
- d) Investigar y analizar las problemáticas específicas relacionadas con las políticas de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

009

- e) género, con el fin de proponer y/o ejecutar proyectos que contengan la perspectiva de género.
- f) Promover reuniones, seminarios, congresos, y toda otra actividad dirigidas a la difusión de las políticas de género en todos los ámbitos en que desarrollen sus actividades.
- g) Propiciar la articulación de respuestas institucionales en ámbitos municipales y provincial para la atención de distintas problemáticas locales referidas a la temática de género y conectar las políticas públicas con las problemáticas privadas enriqueciendo el abordaje de los derechos económicos, sociales y culturales.
- h) Brindar asesoramiento y capacitación a organizaciones sociales dedicadas a analizar, investigar, asistir, estudiar, trabajar, promover o sensibilizar sobre la situación y la promoción de los derechos con perspectiva de género.
- i) Participar en la elaboración, análisis y reglamentación de leyes que involucren políticas de género.
- j) Coordinar acciones relacionadas con las políticas de género con distintos Ministerios y/o Secretarías de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal cuya actividad aborde cuestiones afines.
- k) Articular políticas y acciones con los miembros integrantes del Cuerpo Asesor.
- l) Responder solicitudes e inquietudes, así como también informar a los organismos anteriormente mencionados sobre las acciones llevadas a cabo y sobre los planes o proyectos a realizar.

Artículo 4º: En el término de sesenta (60) días contados a partir de la promulgación de esta Ley, el equipo interdisciplinario confeccionará la normativa interna en relación a su funcionamiento.

**TITULO IV**  
**Del Cuerpo Asesor**

Artículo 5º: La Oficina de Políticas de Género contará con un Cuerpo Asesor, conformado por un representante de la Secretaría de Derechos Humanos, un representante del Poder Legislativo Provincial, un representante del Poder Judicial, un representante de cada uno de los Departamentos Ejecutivos Municipales de las distintas ciudades de esta provincia, un representante de cada uno de los Concejos Deliberantes, además se podrá contar con la

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

participación de organismos no gubernamentales, cuyo objetivo esté relacionado a las políticas de género.

Artículo 6º: Serán funciones y atribuciones del Cuerpo Asesor:

- a) Participar del diseño y articulación de las políticas públicas y estrategias sobre la temática que le compete.
- b) Proponer temas a incluir en los encuentros que esta Oficina genere para su tratamiento.
- c) Coordinar las acciones legislativas y ejecutivas en las distintas jurisdicciones tendientes al dictado de la normativa que garantice el cumplimiento de los objetivos planteados en razón de la temática abordada.

Artículo 7º: Todos los cargos relacionados con el Cuerpo Asesor serán Ad- Honorem.

**TÍTULO V**


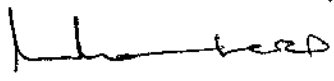
**Disposiciones Generales**

Artículo 8º: Las erogaciones que demande la puesta en funcionamiento de la Oficina de Políticas de Género, como los recursos económicos y financieros necesarios para su funcionamiento provendrán de la reasignación presupuestaria que realizará el Ministerio de Desarrollo Social. Las erogaciones y recursos futuros serán previstos a partir del presupuesto correspondiente al ejercicio 2012.


Artículo 9º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo N° 135, Inc. 3, de la Constitución Provincial.

Artículo 10º: Deróguese la Ley Provincial N° 367.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
  
Dra. Marisa Montero  
Ministro de Desarrollo Social

  
MARIA TABIANA RIOS  
GOBERNADORA

  
Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*